

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAGARTERA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lagartera, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1 16004	Cotizaciones S.S. Obras	4.400,00
1 22712	Cuota Consorcio Provincial Inc.	1.000,00
3 13060	Retribuciones personal laboral museo y biblioteca	5.500,00
3 13065	Retribuciones personal laboral monitores	1.000,00
9 21003	Mantenimiento equipos	1.000,00
9 22112	Alumbrado edificios	12.000,00
9 22200	Telefonía y telecomunicaciones	2.500,00
9 22401	Seguros Responsabilidad Civil	2.500,00
9 22601	Protocolo	800,00
9 22612	Anuncios, prensa y revistas	4.000,00
Total aumento		34.700,00

Aplicaciones a minorar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
0 91101	Préstamo intereses RD-L4/2012	5.200,00
3 22715	Actividades culturales	5.000,00
3 22716	Actividades deportivas	1.500,00
9 12010	Retribuciones funcionarios	11.000,00
9 13010	Retribuciones personal laboral oficina	12.000,00
Total minoración		34.700,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lagartera 31 de diciembre de 2012.- El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.-611